

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Contrato de "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL HOGAR CABAÑAS" que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 28 de mayo del año 2024, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas al que en lo sucesivo se le denomina el "HOGAR CABAÑAS", el cual es representado en este acto por la **Dra. REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter de Directora General y, por la otra parte, la persona moral **CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V.** representado en este acto por el **C. MIGUEL ANGEL CHAVEZ PARTIDA**, a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el "PROVEEDOR", y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "HOGAR CABAÑAS" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.
2. Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 85 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

Página 1 de 17
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45086, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
directorio@hogarcabañas.org.mx
Tel. 3631.0889 / 3631.0262

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio en Avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.
4. Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.
5. Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL PROVEEDOR" por ser necesarios para la materialización de su objeto, por lo que se declaran los siguientes

ANTECEDENTES

- a) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, "HOGAR CABAÑAS," en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL HOGAR CABAÑAS**, motivo por el cual se llevó a cabo el Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, derivado del Memorandum de solicitud HC/DE/09/2024, de fecha 23 de febrero de 2024.
- b) Que mediante el dictamen de fallo de adjudicación por licitación pública local LPLCCC/HC/012/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, en su RESOLUTIVO TERCERO, se concede la adjudicación de las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28 y 29 a favor de CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V. para la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL HOGAR CABAÑAS**, por un monto total con I.V.A. incluido de \$211,610.00 M.N. (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

II.- El "PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad:

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P24376, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual acredita la existencia legal, COR220120EP7.

Página 2 de 17
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
Dirección: hr@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631 0989 / 3631 0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 015/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

2. Que su representante legal se identifica con credencial para votar número ~~NI-ELIMINADO~~ expedida por el Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Calle Buenos Aires número 2632, Colonia Providencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco Código postal 446300 y con teléfono 33 26 69 24 14, así como el correo electrónico: mchavez.psc@gmail.com.
3. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

1. Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les denominará "LAS BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
2. Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

Página 3 de 17
Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencia Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabañas.org.mx
direccion_hc@hogarcabañas.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 015/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- HOGAR CABAÑAS COMO ORGANISMO RECEPTOR. Las "PARTES acuerdan que "HOGAR CABAÑAS", es el encargado de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas, además de ser el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es el receptor final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "HOGAR CABAÑAS" adquiere del "PROVEEDOR" INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES, la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	SAXOFON ALTO ESTÁNDAR. Afinado en Eb Boquilla con abrazadera de metal dorada y cubre boquilla de plástico Llave de Fa agudo Mecanismo mejorado para el pasaje Si-Do# que asegura el cierre del Do#, dando como resultado una respuesta clara y precisa en el registro grave Apoyatura para el pulgar ajustable, para una posición más ergonómica de la mano derecha Correa de sujeción incluida Kit de limpieza incluido Incluye estuche rígido.	2	PIEZA	\$20,286.45	\$40,572.90
3	VIOLIN MEDIDA 1/2 CON ARCO Y ESTUCHE TAPA: abeto CUERPO: arce PUENTE: arce CEJILLA: ébano BOTÓN: ébano MEDIDA: 1/2	3	PIEZA	\$3,283.58	\$9,850.74

Página 4 de 17

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria, C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabañas.org.mx

director_ho@hogarcabañas.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO 015/2024 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2024 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

	COLOR: café ACABADO: brillante INCLUYE: Arco y Estuche				
4	CORNO FRANCÉS SIB/FA CON ESTUCHE Corno frances doble de 4 llaves. Afinación Bb/F. El tamaño de la campana no desmontable es de 311 mm, el diámetro interior es de 12mm.	2	PIEZA	\$11,312.47	\$22,624.94
5	VIOLONCELLO 4/4, Fabricado en Madera Sólida. Tiracuerdas, Diapasón, Clavijas y Barbada en Madera de Ébano. Costillas y Tapa posterior en Madera de Maple. Estuche rígido de viaje afelpado. Incluye Arco y Brea. Incluye Cobre polvo.	1	PIEZA	\$8,862.60	\$8,862.60
6	XILOFONO 4 OCTAVAS CON FUNDA Y BAQUETONES FIBRA DE VIDRIO 4 Octavas C4 - C8. Lámina sintética de 38 mm. Tubos resonadores dorados Altura graduable de 76 - 98 cm Peso 70kg Afinación A = 442 Hz Longitud 170 cm Profundidad 65 - 70 cm	1	PIEZA	\$53,749.30	\$53,749.30
7	FLAUTA TRANSVERSAL Las teclas garantizan durabilidad y una respuesta uniforme, amigable para los estudiantes ayuda a que sea una flauta fácil de	2	PIEZA	\$4,256.71	\$8,513.42

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

	tocar con una gran entonación. Flauta Transversal. Color Plateado. Do. Estuche incluido. Este producto cuenta con 1 año de garantía por defecto de fábrica.				
9	ARCO PARA CONTRABAJO MEDIDA 3/4 Arco octogonal para Contrabajo, con cerdal sintético fabricado en madera de Brasil.	2	PIEZA	\$1,184.73	\$2,369.46
10	COLOFONIA VIOLIN La Colofonia (Brea) Naranja es una colofonia atractiva, sencilla y buena para principiantes. Viene en una caja de plástico cuadrada duradera y está sujeto a una cubierta de tela para proteger los dedos.	10	PIEZA	\$224.02	\$2,240.20
14	ARCO DE FIBRA DE VIDRIO PARA VIOLIN MEDIDA 1/2. El arco para Violín de 1/2, cuenta con cuerpo de fibra de vidrio, cerdal sintético, talon de madera y tornillo de níquel.	4	PIEZA	\$440.48	\$1,761.92
15	AFINADOR METRONOMO Y GRABADORA. Cuenta con micrófono y altavoz incorporado, lo que proporciona una grabación lineal de alta calidad. Se pueden utilizar tanto el metrónomo, afinador y grabadora de forma simultánea como	20	PIEZA	\$613.15	\$12,263.00

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

	independiente. Graba hasta 100 pistas (aproximadamente en total 20 minutos) Conexión USB. Gran pantalla LCD.				
16	TAPABOQUILLA P/CLARINETE La Tapaboquilla para Clarinete, está elaborada de Níquel con baño de plata, viene en medida estándar.	7	PIEZA	\$172.49	\$1,207.43
20	KIT DE MANTENIMIENTO COMPLETO P/LIMPIEZA DE CLARINETE El kit contiene: Gamuza para exterior. Escobillón para limpiar la boquilla. Pañuelo con plomillo para el interior. Cepillo para llaves. Grasa para el corcho. Esponja. Lápiz para apuntes Protector de cañas.	4	PIEZA	\$113.85	\$455.40
22	PROTECTOR DE CLARINETE PARA PULGAR El protector apoyapulgares para Clarinete está fabricado con goma para ofrecerte mayor confort, viene en tamaño estándar.	10	PIEZA	\$56.69	\$566.90
23	FUNDA PARA TAROLA Funda para Tarola de 14" x 7" impermeable, con correa al hombro ajustable, asa para llevar como maleta, lleva una bolsa al frente para guardar cosas. Es acolchada y	4	PIEZA	\$607.59	\$2,430.36

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HG/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

	protege a la perfección tu tarola.				
24	PAD PRACTICADOR Disponible con Goma Blanda para La Práctica Tranquila y con Caucho Duro para Intensificar el Entrenamiento y Escuchar Cada Golpe Base de Madera Cuenta con Una Base de Madera para Una Sensación Más Real	10	PIEZA	\$431.31	\$4,313.10
26	BASE PARA TECLADO DOBLE TIJERA Para fácil instalación y desmontaje Construcción de alta resistencia Pie de goma para mayor estabilidad Los apoyos dobles proporcionan fuerza y estabilidad adicionales Capacidad de Carga: 80 Kg aprox	6	PIEZA	\$898.49	\$5,390.94
27	FUNDA PARA PLATILLOS Asas para transporte con correa de hombro ajustables *Correa desmontable para mayor comodidad *Tirantes para fácil transporte tipo mochila *Exterior de poliéster resistente con sección inferior reforzada con cinta de polipropileno *Bolsillo frontal grande con cierre *2 Bolsas con cierre para múltiples usos *Acolchado interior suave	2	PIEZA	\$992.14	\$1,984.28

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

28	<p>ATRIL PARA PLATILLOS DE CONCIERTO-BANDA El atril para platillos sostiene dos platillos de mano (de hasta 22") para un acceso fácil y rápido. Utiliza todas las características profesionales en una posición de doble brazo en tripie con el conjunto de altura y exclusivos patas de goma redondos de ofrecen estabilidad. ALTURA: 28 " a 40 " CARACTERISTICAS: Los exclusivos pies de goma redondos brindan estabilidad sin un perfil grande, Ajuste de altura con bisagras con inserciones nylon, Sostiene dos platillos de concierto de mano (hasta 22 ") para un acceso fácil y rápido, SOPORTE: Piernas de doble refuerzo, PESO: 3.8kg</p>	1	PIEZA	\$1,820.30	\$1,820.30
29	<p>CORK GREASE (Grasa de corcho) Esta grasa de corcho completamente natural está hecha de ingredientes cultivados orgánicamente que incluyen: aceite de girasol, aceite de coco, aceite de cáñamo y extracto de olmo. Su fórmula única le permite al corcho mantener su estructura natural por más tiempo y preservar la condición de su instrumento para que pueda continuar disfrutando de todas sus cualidades.</p>	42	PIEZA	\$34.41	\$1,445.22

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

SUBTOT AL	\$182,422.41
IVA	\$29,197.59
TOTAL	\$211,610.00

TERCERA.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en Avenida Lapidázuli 3333, Colonia la Giralda, Zapopan, Jal. C.P. 45088, sin costo adicional para Hogar Cabañas, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día de la firma del mismo, y concluirá el 05 de diciembre de 2024, en atención a los plazos establecidos en las "BASES", sus anexos y la propuesta del "PROVEEDOR", y podrá prorrogarse a solicitud de la "AREA REQUIRENTE" siempre y cuando se encuentre debidamente justificado, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la "LEY", a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de \$211,610.00 M.N. (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Impuesto al Valor Agregado incluido por los bienes objeto de este contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante carta de fecha 06 de mayo de 2024, el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El Hogar Cabañas realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, y podrá otorgar un anticipo del 50% del monto señalado en la cláusula Quinta, siendo este anticipo por la cantidad de \$105,805.00 (CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, el cual se efectuará una vez que el "PROVEEDOR" presente la documentación enlistada más adelante para trámite de pago en Hogar Cabañas, el monto restante correspondiente se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber entregado la totalidad de los bienes a entera satisfacción, bajo horario de 09:00 a 18:00 horas, previa entrega de los documentos que se mencionan más adelante.

Documentos para el pago de anticipo:

- A. Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de HOGAR CABAÑAS, cuyo domicilio es en la calle Avenida Mariano Otero 2145, Colonia

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Residencial Victoria, con Código Postal 45089, en Zapopan, Jalisco, y su R.F.C. es ICA870101D3A, siendo los conceptos de pago los siguientes: uso de CFDI: G03 "Gastos en General." Método de pago: PPD -Pago en parcialidades o diferido. Forma de pago: Por definir. Además, deberá generar "complemento de pago" por la cantidad recibida como anticipo.

- B. Impresión del CFDI en PDF, XLM y de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- C. Copia de la Resolución de Adjudicación.
- D. Original del contrato.
- E. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulse Jalisco (Anexo 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total.

Documentos para el pago parcial o total:

- A. Original y copia de la factura, a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en Avenida Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A, validada por "HOGAR CABAÑAS".
- B. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- C. Copia del Acta de "Resolución" o "FALLO".
- D. 1 copia del "CONTRATO".
- E. 1 copia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de Hogar Cabañas, con domicilio en la Avenida Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial de Victoria, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A, en caso de corresponder.
- F. Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulse Jalisco (Anexo 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si o no realizar la retención del 5 al millar del monto total del contrato antes del IVA, para su entero al Fondo Impulse Jalisco, (solo en caso de no haberse solicitado y presentado para pago de anticipo).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a "HOGAR CABAÑAS" que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. "HOGAR CABAÑAS",

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

a través de su Dirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue "EL PROVEEDOR".

Una vez que "HOGAR CABAÑAS" apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar y/o actualizar, en caso de que HOGAR CABAÑAS lo requiera, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en la Coordinación de Compras de "HOGAR CABAÑAS", en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación:

Para el caso de Personas moral:

- Documentación que acredite su constitución conforme a las leyes mexicanas.
- Copia de identificación oficial de representante legal (Credencial de Elector, Pasaporte, o Cedula Profesional).
- Copia del Registro federal de contribuyente (RFC).
- Domicilio Fiscal y dirección electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria
- Copia de Estado de Cuenta Bancario donde aparezca el número de cuenta bancaria CLABE (18 dígitos)
- Número y nombre de la sucursal bancaria.

SEXTA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de el "HOGAR CABAÑAS" a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HG/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que los entregará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el "HOGAR CABAÑAS", asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse por al menos 12 meses a partir de la entrega de los bienes, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando los bienes respectivos presenten algún defecto, haciéndose responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos del CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea imputable a "HOGAR CABAÑAS", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA PENALIZACIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de Hogar Cabañas.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", "HOGAR CABAÑAS" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", sus ANEXOS, su JUNTA ACLARATORIA, su PROPUESTA o el presente INSTRUMENTO JURÍDICO, o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de "HOGAR CABAÑAS". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "HOGAR CABAÑAS" independientemente de las penas pactadas, podrá

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HCI/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que el "HOGAR CABAÑAS" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio del "HOGAR CABAÑAS" las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en el presente contrato. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a "HOGAR CABAÑAS", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", el "HOGAR CABAÑAS" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCC/HG/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "HOGAR CABAÑAS" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de su dirección general ECOS Zapopan Modulo Hogar Cabañas o la persona que esta designe vigilarán el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir los bienes a entera satisfacción de "HOGAR CABAÑAS", se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la entrega de los mismos.

DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trata, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

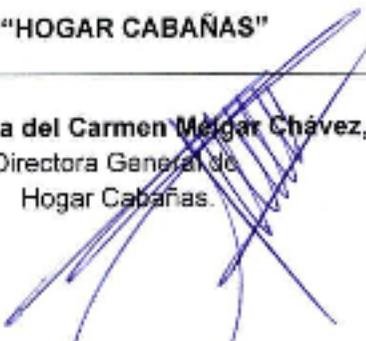
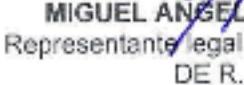
DÉCIMA NOVENA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que el "HOGAR CABAÑAS", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HG/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, y en este **"CONTRATO"**, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y el Tercer Circuito Judicial Federal, el cual corresponde al Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 02 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 28 DE MAYO DEL AÑO 2024 POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE TRES TESTIGOS QUE LEYERON EL PRESENTE INSTRUMENTO, AUTORIZAN SU CONTENIDO Y DAN CUENTA DEL ACTO.

<p align="center">EL "HOGAR CABAÑAS"</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>
<p align="center">Dra. Rebeca del Carmen Mégar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p align="center">N2-ELIMINADO 6</p> <p align="center">MIGUEL ANGEL CHAVEZ PARTIDA Representante legal de CORPOTIENDAS S. DE R.L. DE C.V</p> 
<p align="center">TESTIGO</p>	<p align="center">TESTIGO</p>
<p align="center">Abog. Alfredo Ricardo Reyes Plascencia Coordinador Jurídico y de Transparencia de Hogar Cabañas</p> 	<p align="center">L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Director Administrativo de Hogar Cabañas</p> 

CONTRATO NUMERO 015/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LPLCCC/HC/012/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

--	--

TESTIGO

LIC. CARMEN ESQUIVEL SOTO
Directora Educativa de Hogar Cabañas



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."